



En la fecha pasa al Despacho para lo procedente, informando que venció el traslado del recurso de apelación contra la sentencia de 26 de julio de 2022.

Vélez, 5 de agosto de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.

DECLARATIVO
UNIÓN MARITAL DE HECHO y S.P.
RAD. 68-861-84-001-2021-00049-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación¹ impetrado por el apoderado de la demandada, contra la sentencia proferida en forma escrita por este Despacho el 26 de julio del año que avanza, conforme lo establecido en el artículo 322 del C.G.P., para ante la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de San Gil, Santander.

Remítase al superior el expediente digital vía correo electrónico dentro del término previsto en el artículo 324 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 059
Fecha: 11 de agosto de 2022

¹ Documento 72 del expediente electrónico

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525266a24eb80c9bcd679f90c9088e1950f0fc44ad885d6a177dd8ed705bf703**

Documento generado en 10/08/2022 02:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>